



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00819 00

En atención a la solicitud que antecede, formulada por la gestora judicial del extremo demandado, y en atención a la documental adosada de la CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN, que señala que aceptó la petición de negociación de deudas promovida por la demandada MARÍA INÉS ALDANA GONZÁLEZ (como Insolvencia de Persona no comerciante); el Despacho decreta la **SUSPENSIÓN** de las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 544 del Código General del Proceso.

No obstante, se insta a la Cámara de Comercio de la Conciliación y/o a las partes, para que mantengan informado al Despacho respecto del resultado de la audiencia de negociación, y del trámite de las objeciones presentadas. **Por secretaría ofíciase comunicando esta decisión.**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 083 de hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.
La Secretaría,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff7c6e0b0f6fd3b52f52a1199ac62a50cc28b2321a799cb23396f586fe254fc**

Documento generado en 26/10/2022 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>